

SECRETARIA. Señora Juez, doy cuenta con el presente proceso EJECUTIVO radicado bajo el No 2019- 00066-00, que viene presentado un escrito de la apoderada demandante, solicitando pronunciamiento sobre el recurso de reposición presentado contra el auto de fecha Julio 9 de 2020, mediante el cual se ordenó emplazamiento de la demandada, cuyo término se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Santiago de Tolú, Marzo 1 de 2021.

**ALDO LUIS ROSA ROSA**  
**SECRETARIO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU**

**Primero (01) de marzo Dos Mil veintiuno (2021)**

**VERBAL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**RAD: 2019- 00066-00**

*Asunto: Auto resuelve reposición*

En atención a la nota de secretaria precedente y el memorial aportado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, mediante el cual presenta recurso de reposición contra el auto fechado 9 de Julio de 2020 con el que se ordena emplazar a la demandada AYDEE PUERTA MONTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del CGP, esto es, en un medio de amplia circulación, manifiesta la recurrente no compartir lo manifestado por el operador judicial pues en el artículo 10 del Decreto 806 de Junio 4 de 2020 se determina que los emplazamientos ordenados se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito, razón por la cual, este Despacho considera procedente lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante

En mérito de lo expuesto en la parte considerativa, se

**RESUELVE:**

Reponer el auto fechado 9 de Julio de 2020, por medio del cual se ordenó el emplazamiento a la demandada conforme a lo establecido en el artículo 108 del CGP, en consecuencia, se ordena dar el tramite establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, ordenando emplazar a la demandada AYDEE PUERTA MONTES. Surtido el emplazamiento y vencido el termino sin que haya comparecido la demandada, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación y ejercerá el cargo respectivo hasta la terminación del proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA**

**JUEZA**